

Ref.: Expte. N° 17231/21.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiérase la Municipalidad de Escobar en todos sus términos a las leyes provinciales N° 14828 – PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y N° 13666 – FIRMA DIGITAL.

Artículo 2: Créase el Programa “ESCOBAR DIGITAL”, que se implementará en el ámbito de la Municipalidad de Escobar, entre otros, con los siguientes instrumentos:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO: Mediante la creación, archivo y verificación de documentos en formato electrónico, tal como se define en la Ley N° 25506 de Firma Digital. Constituye documento, cualquiera sea su soporte, una entidad identificada y estructurada que comprende texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier clase de información.

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: Conjunto de documentos electrónicos o actuaciones administrativas, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenadas cronológicamente, en el que se acumulan informaciones, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, a efectos de lograr los elementos de juicio necesarios para arribar a conclusiones que darán sustento a la resolución definitiva.

DIGESTO ELECTRÓNICO: Constituye digesto electrónico la registración de convenio y cualquier otro instrumento que amerite su digitalización.

RECIBO DE HABERES ELECTRÓNICOS: Sistema de emisión de recibo de haberes digitales.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Se implementará para las comunicaciones internas entre Secretarías, Direcciones, Departamentos y demás áreas de la Municipalidad.

LEGAJO ELECTRÓNICO: Se reglamentará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo la utilización de legajo electrónico para los funcionarios y agentes municipales.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer las modificaciones que considere para el presente programa por vía reglamentaria.

Artículo 4º: Comuníquese la adhesión al Registro Provincial de Adhesiones a Normas de la provincia de Buenos Aires (RANCP, art. 3 Ley 14191).

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS
----- MIL VEINTIUNO.

Queda registrada bajo el N° 5869/21.-

FIRMADO: LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)